



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Seis (6) de Octubre de dos mil dieciséis (2016):

Radicación: No. 347-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RUBIELA IDROBO CAMPO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de RUBIELA IDROBO CAMPO contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En el texto del poder se indica que es otorgado por RUBIELA IDROBO **DE CAMPO**, pero la nota de presentación personal fue realizada por RUBIELA IDROBO **CAMPO**, además, en dicho documento no se especifica el medio de control que se pretende adelantar y para el cual se está facultando al apoderado, situación que deberá corregirse, pues los poderes deben especificar el objeto para el cual fueron otorgados, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro.
2. La reclamación administrativa elevada ante el Ministerio de Educación Nacional, no cuenta con fecha y sello de recibido por parte de la entidad.
3. La redacción de las pretensiones es confusa, puesto que son divididas en tres títulos que se denominaron "PRETENSIONES", "A. PETICIONES DECLARATIVAS" y "B. DE CONDENA"; sin embargo, las peticiones declarativas no son claras y al parecer solicitan lo mismo que las planteadas en el título B., por lo que el capítulo de pretensiones deberá redactarse de manera precisa y ordenada para que ofrezca la suficiente claridad al Despacho frente a lo pretendido.
4. En las pretensiones se solicita la nulidad de los actos fictos o presuntos como consecuencia de la no respuesta dada por las entidades accionadas a los derechos de petición de fecha 1 de Marzo de 2016, mediante los cuales se solicita la reliquidación de la pensión de la demandante; sin embargo se

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 347-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Rubiela Idrobo Campo
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro

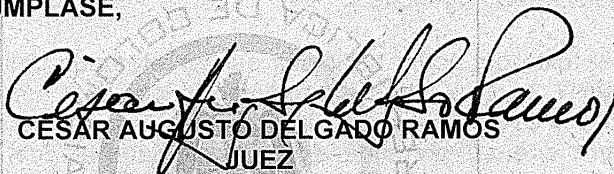


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

observa que no se solicitó la nulidad parcial de la Resolución 71001582 del 5 de Julio de 2012 con la cual se reconoció y liquidó la pensión de jubilación de la actora; luego, si se aceptaran las pretensiones tal cual como fueron planteadas, en el evento en que se prohiriera sentencia favorable a la actora, se declararía la nulidad de los actos fictos arriba mencionados, quedando vigente el acto que reconoció y liquidó la pensión de la señora Rubiela Idrobo Campo, lo cual a toda luces es improcedente.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué